



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003735

0000011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo de 2011, que contiene la exclusión de socio, disminución de capital, admisión de nuevo socio, aumento de capital y reforma del estatuto social de TRIBUTUM CONSULTORES CIA. LTDA.;

QUE el Art. 111 de la Ley de Compañías determina que en las compañías limitadas no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte;

QUE el Art. 82 de la misma Ley, establece las causales para los socios de una compañía puedan ser excluidos;

QUE mediante resolución de la Junta General de Socios de 18 de febrero de 2011 y escritura pública presentada, se procede a excluir como socio de la compañía al señor Tito Salomón Guzmán Román, fundamentándose en la causal 3 del artículo mencionado en el considerando precedente; y la consecuente disminución de capital;

QUE el primer inciso del Art. 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la pretendida exclusión de socio y disminución de capital;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.020533 de 22 de agosto de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.11.0574 de 5 de agosto de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 2 de marzo de 2011, que contiene la exclusión del socio señor Tito Salomón Guzmán Román; la disminución de capital de US\$ 400,00 a US\$ 200,00; el aumento de capital de US\$ 200,00 a US\$ 400,00, con admisión de nuevo socio y reforma del estatuto social de TRIBUTUM CONSULTORES CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la antedicha escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la exclusión del socio señor Tito Salomón Guzmán Román y a la disminución de capital de TRIBUTUM CONSULTORES CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente a la exclusión del socio y la disminución de capital referida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

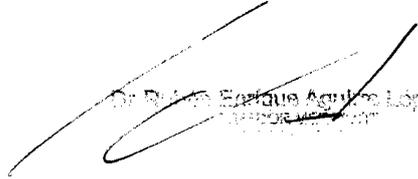
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBF/
EXP. 159857
Tr. 01.1.10.000308

Con esta fecha queda en vigor la presente
Resolución, bajo el No. 3306
del REGISTRO MERCANTIL No. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad con lo establecido en
el Decreto No. 101 de Agosto de 1975,
publicado en el Boletín Oficial No. del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 30 SET. 2011


Dr. Enrique Aguirre Lopez
Presidente del Consejo

